

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se oredene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 156 de 4 Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por numerosos industriales que se dedican á la preparación y venta de carbones vegetales pidiendo se autorice la exportación de dicho artículo, y las que en contra de esta pretensión han formulado algunos establecimientos siderúrgicos de la zona Norte de España:

Resultando que los primeros fundan su petición en que por consecuencia de la enfermedad que padecen los robledales de la citada Región, se han tenido que realizar grandes talas con destino al carbón, aumentándose con ello la producción en tal forma que no basta para absorberla el consumo interior, mientras que los segundos se manifiestan alarmados por la entidad de las exportaciones y la elevación de los precios:

Resultando de los datos aportados al estudio de esta cuestión, que existen grandes cantidades de carbón, ya preparadas en espera de venta; que los precios, aunque algo más elevados que los que regia en época normal, no son alarmantes, puesto que en 1913 se cotizaban á 70 pesetas por tonelada, y en la actualidad se cotizan á 90 y 95 pesetas por igual unidad:

Considerando que de todo lo actuado se deduce que hubo y sigue el aumento en la producción de carbones vegetales; que el mercado nacional está suficientemente abastecido, y que la explotación de nuevos montes podría ser ahora

remunerativa con la facultad de las exportaciones:

Considerando que la dificultad del problema consiste en buscar el medio de que los productores puedan obtener en estas circunstancias el máximo de rendimiento sin perjudicar ni aniquilar los montes y manteniendo para el mercado nacional las cotizaciones más bajas posibles:

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones, y por acuerdo del Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se autorice la salida de carbones vegetales mediante el pago de 40 pesetas por tonelada de 1.000 kilogramos, en concepto de derechos de exportación.

2.º Que los exportadores presenten en la Aduana, en el momento de documentar las expediciones, nota detallada, visada por la Autoridad local, del monte ó montes de que los carbones procedan, y si la propiedad de aquéllos es del Estado, de la Provincia, del Municipio ó de particular.

3.º Que en el caso de que los carbones procedan de montes del Estado, de la Provincia ó del Municipio, se dé cuenta mensualmente de las cantidades exportadas á la Dirección general de Agricultura, para que ésta adopte, si procede, disposiciones que aseguren la integridad ú ordenación del arbolado.

4.º Que esa Dirección general aporte, con carácter permanente, cotizaciones del carbón vegetal, recibidas de los productores y de los consumidores siderúrgicos, á fin de que pueda suspenderse la facultad de realizar exportaciones en el caso de que los precios se eleven ostensiblemente; y

5.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente, inclusive, al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1916.—Alba.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 153 de 1.º Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por D. Valeriano Sainz Valpuerta, del cargo de Verificador de confadores de agua de la provincia

de Burgos, fundada en tener que ausentarse de su residencia oficial frecuentemente y por largas temporadas:

Visto el artículo 142 de las Instrucciones reglamentarias vigentes para el servicio de verificación de contadores de agua, aprobadas por Real decreto de 22 de Febrero de 1907, modificadas por los de 24 de Agosto y 9 de Diciembre de 1910:

Considerando que, según establece el citado artículo 142, el cargo de Verificador se proveerá por concurso;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir á D. Valeriano Sainz Valpuerta la renuncia de su cargo, y disponer se anuncie el concurso en la «Gaceta de Madrid» para proveer la vacante, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de las referidas Instrucciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1916.—Gasset.—Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.º Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos é Ingenieros Industriales.

2.º Las demás clases de Ingenieros y Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas, con título español, siendo preferidos dentro de cada grupo los que demuestren por medio de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Cuando no concurren individuos que reúnan las condiciones anteriormente expuestas, se abrirá nuevo concurso entre Ayudantes del Cuerpo de Obras públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

1.ª Ser español.

2.ª Tener más de veintitrés años de edad.

3.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

4.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.
 Hoja de servicios, legalizada, con

expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penados.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid».

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 155 de 3 de Junio.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Portugal, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Antonia González Negrete de Porcio, de sesenta y cuatro años, viuda, sirvienta, natural de Cártama (Málaga).

Gracia León López, de cincuenta y cinco años, soltera, sirvienta, de Carmona (Sevilla).

Maria de los Dolores, de cincuenta y siete años, viuda, sirvienta, natural de Tuy (Pontevedra), se desconocen apellidos.

Narcisa Montesino González, de cincuenta y tres años, casada, sirvienta, natural de Barcelona.

Miguel Méndez Sión, de cuarenta y siete años, casado, empleado, natural de Palencia.

Madrid 20 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 148 de 27 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Número 1.145.

SECRETARIA—NEGOCIADO 4.º

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar expedidas por este Gobierno en el mes de la fecha.

Número	NOMBRES	Vecindad.	Clase de licencia.
237	Gerardo Crespo Trigueros.	Espinardo.	Caza
238	El mismo.	Id.	Armas.
239	Juan José Albarracín Gil.	Id.	Caza.
240	El mismo.	Id.	Armas.
241	Antonio Albarracín Alemán.	Id.	Id.
242	Pedro Olmos Agüera.	Cartagena.	Id.
243	Hortensio Soriano García.	Yecla.	Caza.
244	Mariano López Sánchez.	Murcia.	Armas.
245	Vicente Bosch Berizo.	Cartagena.	Id.
246	Petronilo Puche Puche.	Yecla.	Caza.
247	Juan Jiménez Torregrosa.	Id.	Id.
248	Fruitoso Ruiz Gómez.	Abarán.	Id.
249	Manuel González Martínez.	Murcia.	Armas.
250	José Candela Mora.	Yecla.	Caza.
251	Carlos Mira Esteve.	Cartagena.	Armas.
252	Antonio Tomás Trigueros.	Jumilla.	Id.
253	Angel Prast Medina.	Cartagena.	Id.
254	Leonardo Cabezo Martínez.	La Unión.	Id.
255	Joaquín Soto Jiménez.	Id.	Id.
256	Pascual Azorín García.	Yecla.	Caza.
257	José Cutillas Cutillas.	Fortuna.	Armas.
258	Juan Abellán Andrade.	Murcia.	Id.
259	Cristóbal Zapata Sánchez.	Mula.	Caza.
260	Miguel Carrión Gómez.	Jumilla.	Id.
261	Francisco Lizana Paco.	Cartagena.	Id.
262	Juan Conesa Conesa.	Id.	Armas.
263	Juan de la Cierva López.	Murcia.	Caza.
264	Antonio Vicente Lorente.	Alguazas.	Armas.
265	Juan Sáez Samper.	Cartagena.	Id.
266	José María Arce Pérez.	Cieza.	Caza.
267	José Barcelá Montiel.	Id.	Armas.
268	José Ruipérez Melgares.	Murcia.	Id.
269	Juan Antonio Ruipérez Melgares.	Id.	Id.
270	Román Martínez Zapata.	Mazarrón.	Id.
271	José Pastor Sabater.	Murcia.	Id.
272	Juan Miñano González.	Cartagena.	Caza.
273	Pedro Martínez Martínez.	Murcia.	Armas.
274	Lorenzo Rubio Sánchez.	Alhama.	Caza.
275	Vicente Cánovas Armero.	Totana.	Id.
276	Ginés Cánovas Cortina.	Id.	Id.
277	Juan Gomariz.	Fortuna.	Armas.
278	José Sánchez Ruiz.	Murcia.	Id.
279	José Antonio Cano Rex.	Espinardo.	Caza.
280	José Esparza Alcaraz.	Mazarrón.	Id.
281	Ginés García Balbrea.	Alhama.	Armas.
282	Pedro Hervás Ruiz.	Caravaca.	Caza.
283	Vicente Hervás Ruiz.	Id.	Id.
284	Juan Jiménez Corbalán.	Lorca.	Id.
285	Antonio Muñoz Riquelme.	Murcia.	Armas.
286	Antonio Franco Morenete.	Id.	Id.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento Murcia 31 de Mayo de 1916.—El Gobernador, Manuel Baamonde.

Quinta sección.

Número 860.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—
Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el pre-

sente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 17 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LA UNION

Leandro Bernal, 2'91 pesetas.
Mariano Pérez, 6'03.
Rosalía Fuentes, 3'37.
Pedro García, 6'28.
Juan Martínez, 2'71.
Martín Meroño, 5'47.

Semestrales.

LA UNION

Josefa Pérez, 2'71 pesetas.

PACHECO

Francisco Martínez, 1'61 pesetas.

MAZARRON

Miguel Saura, 1'81 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 15 de Abril de 1916.—
El Agente, Angel Antelo.

Número 814.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª
—Término municipal de Ojós.—
Contribución urbana.—4.º trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

BLANCA

Tomás Molina, 2 pesetas.
José Molina, 2'05.
Juan Parra, 1'51.
El mismo, 3'73.
Miguel Sánchez, 1'86.
Gregorio Turpin, 1'86.

Forasteros.

MURCIA

Piedad Fernández, 5'53 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 31 de Marzo de 1916.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.086.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LOS MARTINEZ

Anuales.

Antonio Montero, 3'56.
Antonio Rogel, 2'13.
Esteban Pérez, 5'34.
Francisco Rosique, 2'79.
José Martínez, 5'04.
José Fructuoso, 2'61.
Juan Solano, 3'05.
José Vera, 3'81.
José Carrión, 4'44.
Pedro Antolíns, 1'96.
Pedro Lorente, 12'21.
Pedro Vera, 1'96.
Pedro Rosique, 5'09.
El mismo, 1'54.
Pedro Solano, 4'09.
Sandalo Rosique, 3'62.

VALLADOLISES

Anuales.

Antonio Sánchez, 3'85 pesetas.
Bartolomé Soto, 2'37.
Bonifacio Lentisco, 3'97.
Cristóbal Soto, 3'85.
Domingo Díaz, 4'37.
Francisco Guillén, 4'21.
Ginés Agüera, 4'44.
Ginés Nicolás, 3'32.
Herederos de José Pérez, 9'84.

ZARAICHE

Anuales.

Antonio Murcia, 3'56 pesetas.
 Antonio Esteban, 6'28.
 Antonio Baeza, 5'34.
 Antonio López, 2'37.
 Antonio Sánchez, 3'07.
 Antonio Tovar, 7'11.
 Antonio Cascales, 2'37.
 Antonio Forca, 3'26.
 Antonio Ros, 6'52.
 Cayetano García, 2'13.
 Diego Aragón, 5'92.
 Diego Monserrat, 8'54.
 Diego Cárceles, 4'96.
 Francisco Belando, 2'07.
 Francisco Balibrea, 5'92.
 Francisco López, 7'47.
 Francisco Belmonte, 5'39.
 Francisco Espín, 4'15.
 Felipe Guerrero, 7'40.
 Francisco Picó, 2'97.
 Francisco Rodríguez, 7'47.
 Ginés Cárceles, 6'28.
 Isabel Sánchez, 4'44.
 José Valverde, 15'12.
 José López, 21'63.
 Juan Ros, 42'97.
 Juan Belmonte, 1'54.
 José Baño, 8.
 José Aragón, 2'07.
 José Sánchez, 4'15.

DESCONOCIDOS

Antonio Clemente, 1'77.
 Agustín Soto, 2'97.
 Antonio Saura, 3'56.
 Antonio Vera, 1'78.
 Antonio Conesa, 5'75.
 Antonio Pascual, 5'93.
 Alfonso Orenes, 5'63.
 Antonio Andreu, 5'93.
 Antonio Martínez, 2'37.
 Ana María Fernández, 2'37.
 Alfonso Martínez, 9'72.
 Antonio Campillo, 9'72.
 Alfonso Olmo, 1'66.
 Antonio Cegarra, 1'90.
 Alfonso Avilés, 8'50.
 Antonio H. Albaladejo, 1'90.
 Antonio Fructuoso, 10'96.
 Antonio Villaescusa, 3'26.
 Alfonso Avilés, 4'47.
 Antonio Belmonte, 3'08.
 Ana María Torres, 5'32.
 Antonio Ros, 3'91.
 Antonio Hernández, 5'04.
 Carmen Perelló, 2'14.
 Catalina Moreno, 3'96.
 Carmen López, 1'78.
 Dolores Fructuoso, 2'37.
 Dolores Alcaraz, 9'78.
 Diego Carrillo, 6'23.
 Francisco Buendía, 5'92.
 Francisco Esteban, 9'17.
 Francisco Lorca, 3'56.
 Francisco Navarro, 7'40.
 Francisco Abellán, 4'44.
 Francisco Barrancos, 4'51.
 Fernando Gallego, 5'33.
 Francisco Navarro, 2'37.
 Francisco Lorca, 3'56.
 Francisco Alcaraz, 10'37.
 Felipe Gómez, 2'37.
 Felipe Campillo, 22'22.
 Francisco Giménez, 2'37.
 Ginés Giménez, 9'18.
 Gregorio Hernández, 3'85.
 Gabina y Francisco Muñoz, 6'64.
 Gabriel García, 6'81.
 Gerónimo Córdoba, 4'15.
 Gabriel Lorente, 2'08.
 Ginés Orenes, 6'52.
 Gerónimo López, 4'74.
 Herederos de José Navarro, 2'37.
 Juan Antonio Urrea, 4'74.
 Juan Bernal, 5'92.
 Joaquín Sánchez, 2'67.
 José Madrigal, 4'01.
 Juan García, 4'15.
 Juan Almagro, 5'16.
 José Campillo, 6'23.
 José Sánchez, 20'27.
 Juan Gambín, 1'78.
 José García, 2'87.
 Juan F. Mirete, 3'97.
 José Ramos, 1'90.
 Josefa Hernández, 1'96.

José María García, 2'85.
 Joaquín Gambín, 1'54.
 Justo Pedreño, 5'69.
 Joaquín Parra, 3'32.
 José Fevor, 3'62.
 José García, 7'76.
 Josefa Cano, 1'54.
 José Antonio Ros, 2'97.
 Juan J. Peñalver, 1'78.
 Juan J. Belmonte, 3'97.
 Juan Lozano, 4'74.
 Juan Carvajal, 2'97.
 José Carrión, 5'04.
 José Olmos Castejón, 1'54.
 José Aparicio, 1'78.
 José María Buendía, 4'74.
 Juan Escusa, 9'18.
 Juan Gómez, 7'40.
 Isabel Sánchez, 2'73.
 José Manzano Cámaras, 10'96.
 José Guillermo, 8'88.
 Joaquín Martínez, 2'19.
 José Romero Alcaraz, 8.
 José Rios, 2'43.
 José Campillo, 3'56.
 José María Avilés Ortiz, 3'56.
 Leandro Ros, 2'37.
 Luis Antolíns, 3'85.
 Mateo Meroño, 16'01.
 María del Carmen Ramírez, 1'61.
 Mariano Ortiz, 2'13.
 Mateo Pastor, 2'37.
 Pedro Solano, 2'02.
 Pedro Urrea, 2'96.
 Pedro Costa, 2'43.
 Pedro Conesa Otón, 1'96.
 Santos Alcaraz, 2'79.
 Tomás Conesa, 10'08.
 Viuda de Patricio Ruiz, 3'90.
 Viuda de Juan González, 20'44.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Murcia 18 de Mayo de 1916.—
 El Agente, Vicente Más.

Octava sección

Número 1.144.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CIEZA

Don José García Amorós, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se sacan a pública subasta, como de la propiedad de Don Mariano Pérez Martínez, por término de veinte días, las fincas siguientes, por la cantidad que a cada una de ellas se fija:

Pesetas.

Primera. En la huerta de Cieza y pago del Realejo, con riego del Zaraiche Mayor, un trozo de tierra con diez y siete olivos, de cabida una tahulla, cinco ochavas y diez y seis brazas, igual a diez y ocho áreas y ochenta y siete centiáreas; linda Saliente herederos de María Hernández Marín; Mediodía camino del Realejo; Poniente Don Felipe González Egea, y Norte Juan Vázquez Pérez. Responde de esta finca por la cantidad de mil cien pesetas. . . 1.100

Segunda. En el término de Cieza, partido Entre-Ramblas y riego de la acequia de los Charcos, un trozo de tierra de diez tahullas, una ochava y once brazas, igual a una hectárea, trece áreas y sesenta y ocho centiáreas;

linda Saliente Rambla del Judío; Mediodía río Segura; Poniente Don José González Martínez, Doña Ana Pérez, herederos de Ana Ortiz y Doña Antonia Marín García, y Norte Don Francisco González Montiel y Francisco González Lucas. Responde por la cantidad de seis mil novecientas cincuenta pesetas. . . 6.950

Tercera. Un trozo de tierra olivar, riego de las Balsas, en el partido Cañada de la Horta de esta huerta, de cabida una tahulla, equivalente a once áreas, diez y siete centiáreas y noventa y ocho decímetros; que linda Saliente, Mediodía y Poniente Don Francisco Candel Moreno, y Norte Doña Josefa Camacho Aroca y Antonio Ortiz Pareja, camino por medio. Responde por la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas. . . 1.250

Cuarta. Otro trozo de tierra riego de la Fuente del Ojo, de olivar y viña, situado en el partido de Macigandú de esta huerta, su cabida cinco tahullas y cinco brazas, igual a cincuenta y seis áreas y nueve centiáreas; que linda Saliente camino viejo de Murcia; Mediodía y Poniente carretera de Cieza a Abarán, y Norte Doña Emilia Camacho. Responde por la cantidad de cuatro mil pesetas. . . 4.000

Quinta. En el partido de la Isla del Molino de esta huerta, un trozo de tierra riego, de cabida veinticinco brazas, igual a una área y nueve centiáreas; que linda Saliente camino; Mediodía el Molino del Río; Poniente cauce, y Norte Asunción Martínez. Responde de cuatrocientas pesetas. . . 400

Sexta. En el mismo partido de la Isla del Molino y riego de la acequia de los Charcos, un trozo de tierra, con árboles de agrio y frutales, su cabida tres tahullas y veintidós brazas, igual a treinta y cuatro áreas y seis centiáreas; que linda Saliente escorredor del Molino del Río y tierras de Doña Antonia Gómez Piñera y las de Asunción Martínez Ortiz; Mediodía esta última; Poniente río Segura, y Norte Don Manuel Moxó y dicha Asunción Martínez. Responde de dos mil novecientas pesetas. . . 2.900

Séptima. En el pago de Barratera de esta huerta, un trozo de tierra riego de la acequia de los Charcos, su cabida dos tahullas, una ochava y veintiséis brazas, igual a veinticuatro áreas y ochenta y nueve centiáreas; que linda Saliente y Poniente Pedro Pérez Lucas; Mediodía río Segura, y Norte Don Manuel Camacho. Responde por dos mil quinientas pesetas. . . 2.500

Octava. Una labor situada en el partido de las Cañadas, término de esta villa, compuesta de cin-

uenta y nueve hectáreas noventa y siete áreas y noventa y cinco centiáreas, ó sean ochenta y nueve fanegas y cinco celemines tierra secano labraderas en blanco y de las tres cuartas partes de una casa cortijo, era, ejidos y un charco para recoger aguas pluviales, siendo la descripción de dicha hacienda la siguiente: 1.º Un bancal denominado de las Contiendas, significado por el de la senda baja; que linda Saliente el bancal sobre la Quebradica; Mediodía Don Ramón Capdevila Marín, Poniente tierra de Don Bartolomé Ruiz, y Norte dicho señor Ruiz y senda de las Contiendas, su cabida nueve hectáreas, seis áreas y noventa y seis centiáreas, igual a trece fanegas, seis celemines y un cuartillo: 2.º Otro bancal sobre la Quebradica; que linda Saliente el bancal de los Chorlistos de esta hacienda; Mediodía Don Mariano Juliá Barreri; Poniente el bancal anterior, y Norte senda de las Contiendas y el bancal de la era; tiene de cabida diez hectáreas, sesenta y dos áreas y siete centiáreas, equivalentes a quince fanegas y diez celemines: 3.º Otro bancal denominado el Colmenar; que linda Levante otro bancal denominado contiguo al Colmenar; Poniente bancal bajo el Charco de esta labor; Mediodía Don Diego Pareja Marín, y Norte herederos de Don José Marín-Báñez; su cabida ocho hectáreas, sesenta áreas y ochenta y cuatro centiáreas, equivalentes a doce fanegas y diez celemines: 4.º Otro bancal llamado de las Contiendas sobre el camino; que linda por Levante con el bancal de la era; Mediodía camino de las Contiendas; Poniente Don Bartolomé Ruiz, y Norte Don Manuel Moxó Cuadrado; su cabida nueve hectáreas, diez y seis áreas y setenta y cuatro centiáreas, igual a trece fanegas, seis celemines y dos cuartillos: 5.º Otro bancal situado bajo del Charco, llamado de Molina; que linda Saliente Don Diego Pareja Marín; Mediodía camino de las Cañadas; Poniente tierras de Don Bartolomé Ruiz Aroca, y Norte bancal del Colmenar, su cabida siete hectáreas, cuatro áreas y treinta y tres centiáreas, igual a diez fanegas y seis celemines: 6.º Otro bancal que llaman del Charco; que linda Saliente y Norte tierras de Don Bartolomé Ruiz Aroca; Mediodía el Charco y ejidos de la casa cortijo de esta labor, y Poniente de Don Bartolomé Ruiz Aroca, las de Don Manuel Moxó y ejidos de las casas cortijos de esta hacienda y de Don Bartolomé Ruiz, su

Pesetas.

cabida cuatro hectáreas, cincuenta y una áreas y treinta y ocho centiáreas, equivalentes á seis fanegas, ocho celemines y tres cuartillos: 7.º Otro banal denominado de la era; linda Saliente las dos ras de Don Bartolomé Ruiz y de esta hacienda y senda de las Contiendas; Mediodía dicha senda; Poniente banal de las Contiendas de esta hacienda y tierras de Don Manuel Moxó, y Norte tierras de Don Manuel Moxó, su cabida ocho hectáreas, treinta y cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas, igual á doce fanegas, cinco celemines y dos cuartillos: 8.º Otro banal contiguo al Colmenar; que linda Saliente tierras de Don Diego Pareja Marin; Mediodía el banal del Colmenar de esta misma hacienda; Poniente herederos de Don José Marin-Blázquez, y Norte tierras de Don Diego Martínez Pareja; su cabida dos hectáreas, sesenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas, igual á cuatro fanegas: 9.º Y por último, las tres cuartas partes de la casa cortijo marcada con el número veintitrés con sus ejidos, era de pan trillar, horno de pan cocer y charco para recoger aguas pluviales, indivisos los ejidos con los de Don Bartolomé Ruiz Aroca, componiéndose la casa de un solo piso, con varias habitaciones y dependencias de labraduría y demás servidumbres; lindando todo por Saliente banal llamado del Charco, de esta hacienda; Mediodía camino de las Contiendas y de las Cañadas; Poniente banal de la era, y Norte banal llamado de la casa; la casa toda mide de frente diez y ocho metros y de fondo ocho metros y ochenta centímetros; y linda ésta por la derecha entrando y por su frente ejidos propios; izquierda casa de Don Bartolomé Ruiz Aroca, y espalda banal de la casa, propiedad de Don Bartolomé Ruiz; el charco se halla próximo á los ejidos de la casa y se recogen en él las aguas pluviales para las que tienen sus vertientes y boqueras, utilizándolas en los usos domésticos y necesidades de la labraduría, siendo sus linderos por Levante banal del Charco; Mediodía camino de las Cañadas; Poniente tierras de Don Bartolomé Ruiz, y Norte tierras de esta hacienda. Responde por la cantidad de trece mil pesetas.

13.000

Novena. En la huerta de esta villa, partido del Realejo, la mitad en mancomún y proindiviso con los herederos de Don Pedro Martínez, á los que corresponde la restante mitad de un trozo de tierra riego con tres olivos,

Pesetas.

de cabida cuatro ochavas y seis brazas, equivalentes á cinco áreas, ochenta y cinco centiáreas y diez y nueve decímetros; lindante Saliente tierra de los herederos de Manuel Moreno; Mediodía las de Juan Marin; Poniente las de los herederos de Don José María Martínez, y Norte las de Don José Martínez. Responde por la cantidad de trescientas pesetas.

300

Décima. Una casa situada en esta población, calle de Empedrada, marcada con el número treinta y uno, que mide por bajo cinco y medio metros de ancha por diez y siete y medio de fondo, con inclusión del corral, y por arriba mide con su fachada en el primero y segundo cuerpo nueve metros y catorce centímetros por siete metros y veintiocho centímetros de fondo, y la cámara que da al corral cinco y medio metros de fachada por cuatro metros de fondo; linda toda derecha entrando Juan Juliá, por el piso bajo, hoy sus herederos y la casa tercia por arriba; por la izquierda con José Rodríguez, por bajo y con otra casa de Don José Caballero García; por arriba por la espalda casa tercia, y frente calle de su situación. Responde de la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

4.500

Undécima. En el partido del Olmico, de este término, una fanega y cinco celemines de tierra secano blanca, igual á noventa y cinco áreas y dos centiáreas; que linda Levante herederos de Don Pascual Fernández; Mediodía y Poniente Don Pedro Martínez, y Norte Mariano Toledo Argudo. Responde de cuatrocientas cincuenta pesetas.

450

Doudecima. Un solar para edificar; sito en Cieza, calle de Prim, de figura irregular, mide de frente trece metros y treinta y ocho centímetros, por seis metros y veintiocho centímetros de fondo, al Mediodía y de cuatro metros al Norte, que todo hace una superficie cuadrada de setenta y ocho metros, setenta y siete decímetros y dos centímetros; que linda Saliente y Norte tierras de Doña Josefa Martínez Marin; Mediodía Alfonso Camacho Bernal, y Poniente calle de su situación. Responde por la cantidad de mil pesetas.

1.000

Décima tercera. (Número dieciséis de la escritura de hipoteca) Una casa á primeras cubiertas, situada en el término de Abanilla, partido de Barinas y paraje de los Corrales, se ignora su medida superficial y número; y linda por Saliente, Mediodía y Norte ejidos, y Poniente Don Domingo Mellado, tiene derecho á la era del expresado sitio.

Pesetas.

Responde por la cantidad de cinco mil quinientas pesetas.

5.500

Décima cuarta. En el mismo término de Abanilla, partido de Barinas, la mitad de un cortijo á primeras cubiertas, proindiviso con Francisco Marco, á quien pertenece la otra mitad, se ignora número y medida superficial; linda por Saliente con herederos de Diego Rocamora; Mediodía calle; Poniente José Perea, y Norte ejidos, tiene derecho a la era de pan trillar que existe en dichos ejidos. Responde de doscientas cincuenta pesetas.

250

Décima quinta. (Corresponde al número dieciocho de la escritura) En el mismo término y partido que el anterior, la mitad de otro cortijo á primeras cubiertas proindiviso con José Marco Marco, á quien corresponde la otra mitad, se ignora su número y superficie plana; linda por Saliente Domingo Mellado Díaz; Mediodía herederos de Domingo Mellado Marco, alto del chiquito, calle por medio; Poniente Antonio Maestre, y Norte ejidos, tiene derecho á la era del accesorio. Responde por la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

250

Cuya subasta tendrá lugar el día treinta de Junio próximo á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, situado en las Casas Consistoriales, siendo necesario para tomar parte en la subasta consignar en las mesas del Juzgado ó en la Caja de depósitos el diez por ciento del valor de las fincas; no admitiéndose postura alguna que sea inferior al tipo por que se anuncia la subasta; encontrándose los autos y certificación de la última inscripción de dominio y relación de las hipotecas y gravámenes de las fincas, libradas por el señor Registrador de la propiedad de este partido de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Secretario, y que entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Cieza á veintinueve de Mayo de mil novecientos dieciséis. —J. García Amorós.—El Secretario, Domingo García Marin.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.159.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO É INDUSTRIA DE MURCIA

Don Gerónimo Ruiz Hidalgo, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio é Industria de esta provincia.

Hago saber: Que en uso de las facultades que se le conceden por los preceptos de la ley de Bases de 29 de Junio de 1911 y Reglamento para su ejecución de 29 de Diciembre del mencionado año, esta Cámara

ha fijado el 2 por 100 de recargo sobre la cuota para el Tesoro en la contribución que satisfacen los electores de la misma, que son los industriales y comerciantes comprendidos en las tarifas y clases anotadas por separado, en donde se mencionan, igualmente, los pueblos que abarca la circunscripción de esta Cámara, y que la cobranza de dicho recargo correspondiente al primer semestre del año actual, tendrá lugar, en período voluntario, desde el día de la fecha al 30 del corriente mes, así como también la de los recibos de cuota anual.

Lo que se avisa por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados y demás efectos que procedan, haciendo constar que el encargado de la cobranza ó recaudador del impuesto á que se hace referencia es D. Eduardo López Gómez, pero con la aclaración de que los contribuyentes domiciliados en los diferentes pueblos de la provincia, vienen obligados á satisfacer el importe de sus cuotas en esta capital, como punto de residencia de la Cámara (Real orden de 29 de Diciembre de 1913).

Murcia 1.º de Junio de 1916.—Gerónimo Ruiz.

Contribuyentes:

Son electores, con la obligación de contribuir con el mencionado 2 por 100 al sostenimiento de esta Cámara los comerciantes é industriales del territorio de la misma, que contribuyan por las ocho primeras clases de la tarifa 1.ª de la contribución industrial y de comercio; los comprendidos en la 2.ª, salvo los epígrafes 85 al 103, ambos inclusive; todos los de la 3.ª y los que tributen por la tarifa 4.ª estando comprendidos en su sección de artes y oficios, siempre que por cuota para el Tesoro, satisfagan por lo menos la de 40 pesetas.

También forman parte del Cuerpo electoral de esta Cámara, con idéntica obligación, las Compañías comprendidas en la tarifa 3.ª del impuesto de utilidades.

Pueblos.

Abanilla, Abarán, Albudeite, Alcantarilla, Alledo, Alguazas, Alhama, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Caravaca, Campos, Cehegin, Ceuti, Cieza, Cotillas, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorquí, Molina, Moratalla, Mula, Murcia, Ojós, Pacheco, Pinatar, Píego, Ricote, San Javier, Totana, Ulea, Villanueva y Yecla.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.